

FORMATO REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

Nombre del trámite o servicio:	<i>POR REGISTRO Y EXPEDICION DE ACTA DE NACIMIENTO</i>		
Nombre y dirección de la Unidad Administrativa responsable del trámite o servicio.	OFICIALÍA 01 DEL REGISTRO CIVIL, TEMOAC		
Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio.	OFICIA DEL REGISTRO CIVIL		
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?	DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL		
¿Quién presenta el trámite y en qué casos?	<i>LOS PROGENITORES, Y SI SON MENORES DE EDAD, LOS PAPAS DE LOS PROGENITORES</i>		
Medio de presentación del trámite o servicio.	PERSONAL		
Horario de Atención al público.	8:00 AM A 1:30 PM		
Plazo oficial máximo de resolución	2 HORAS		
Vigencia.	PERMANNETE		
Ante el silencio de la autoridad aplica	AFIRMATIVA FICTA		
Requisitos y documentos anexo que se requieren			
No.		Original	Copia
	<ul style="list-style-type: none"> Solicitud de registro de nacimiento, (se solicita en la Oficialía Del Registro Civil). Acta de nacimiento de los padres (actualizadas). Acta de matrimonio. <u>Solo si están casados por el civil.</u> Credencial de elector de los padres, (licencia o pasaporte). Certificado de nacimiento. Dos testigos con credencial de elector. En caso de que el recién nacido tenga más de 60 días de nacido, deberán de presentar constancia de inexistencia de registro, (solicitar en la oficialía del registro civil, en los casos que aplique). 	<p style="text-align: center;">✓</p>	<p style="text-align: center;">✓</p>
Costo y forma de determinar el monto:		Área de pago:	
GRATUITO			
Observaciones Adicionales:			
CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO.			

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO

PROTESTA CIUDADANA.

El solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana a través de una Plataforma Electrónica <https://protestaciudadanamorelos.mx/> o presencial en la CEMER, cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del trámite o servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con las fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 52 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios.

QUEJAS EN EL SERVICIO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.

NOTA

IMPORTANTE:

- De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, “los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad”.
- De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y **NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.**
- En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.